



Municipio de Caracolí  
NIT 890.981.107-7



ALC-2018-100-03-249

Caracolí, 26 de noviembre de 2019

Doctor  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA**  
Subsecretario Jurídico  
Asuntos legales  
Piso 10  
Gobernación de Antioquia  
Calle 42 B Nro. 52-106  
La Alpujarra  
Medellín


**Asunto:** Remisión de Acuerdo municipal

DIDYER CECILIA HINCAPIE LUNA, actuando como Alcaldesa Municipal de Caracolí Antioquia, por medio del presente escrito remito ante su Despacho el siguiente acuerdo municipal:

**\*Acuerdo No. 07 de 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"**

El Acuerdo No.07 de 2019, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en tres (03) ejemplares, para su revisión y control de legalidad.

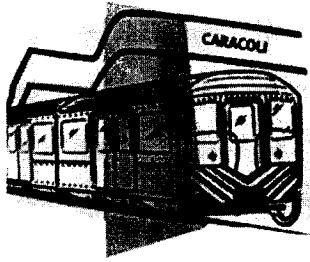
Atentamente,

  
**DIDYER CECILIA HINCAPIE LUNA**  
Alcaldesa Municipal (E)

*Rdo:  
Carolina T.  
28-Nov-2019*

Anexo: 3 copias (30 folios)

Elaboro: Dora C. Monsalve R.



HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

20. Nov

**ACUERDO MUNICIPAL No.07 DE 2019**  
(19 de noviembre)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARACOLÍ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y,

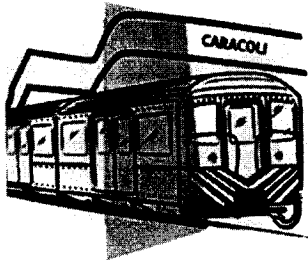
**ACUERDA:**

**- PRIMERA PARTE -**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1o.** Determinase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de CARACOLÍ ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2020 en la suma de seis mil seiscientos setenta y cuatro millones cien mil pesos m/l (\$6.674.100.000) según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES	6.674.100.000
INGRESOS CORRIENTES	
TRIBUTARIOS	
Sobretasa Bomberil	1.100.000
Sobretasa a la Gasolina	47.000.000
ESTAMPILLAS	
Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	75.000.000
Estampillas Pro Cultura	38.000.000
Otras Estampillas (Pro Hospitales)	19.000.000
Impuesto Sobre El Servicio De Alumbrado Público	30.000.000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	400.000.000
Contribución Sobre Contratos De Obras Públicas	45.000.000
SOBRETASA AMBIENTAL	
Sobretasa Ambiental - vigencia actual	55.000.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Impuesto De Industria Y Comercio De La Vigencia Actual	173.000.000



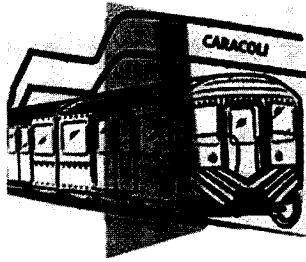


HONORABLE  
**CONCEJO DE CARACOLÍ**  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

AVISOS Y TABLEROS	
Avisos Y Tableros Vigencia Actual	10.000.000
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	
Impuesto De Delineación	6.000.000
NO TRIBUTARIOS	
TASAS Y DERECHOS	
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	
Juegos De Apuestas Permanentes O Chance	1.000.000
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	
Ocupación de vías	4.000.000
Estacionamiento En Espacio Público O En Lotes De Parqueo	
MULTAS Y SANCIONES	
Multas de Tránsito y Transporte	1.000.000
MULTAS DE GOBIERNO	
Infracciones al código Nacional de Policía	6.000.000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
OTROS INGRESOS DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTE A LA VENTA DE ACTIVOS	
Venta de bienes y servicios diferentes a activos	23.000.000
Plaza De Ferias	2.000.000
RENTAS CONTRACTUALES	
Arrendamientos	18.000.000
Alquiler De Maquinaria Y Equipos	50.000.000
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	
DEL NIVEL NACIONAL	
SGP: Libre Destinación De Participación De Propósito General Municipios Categorías 4, 5 Y 6	848.000.000
COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	13.000.000
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	
De vehículos Automotores	3.000.000
TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO (SOLO EL 10% AUTORIZADO PARA LIBRE DESTINACIÓN)	
Empresas Del Orden Departamental	1.700.000
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	





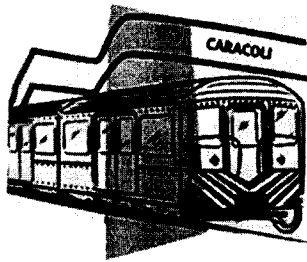
HONORABLE  
**CONCEJO DE CARACOLÍ**  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

DEL NIVEL NACIONAL	
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Calidad Por Matricula	80.000.000
Calidad Por Gratuidad	50.000.000
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.052.000.000
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	
S. G. P. Salud - Salud Publica	56.000.000
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES	
S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin Situación De Fondos) (Municipios Certificados)	104.000.000
S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
S.G.P. Alimentación Escolar	17.000.000
S.G.P.PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	
S.G.P.Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	348.000.000
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	
Deporte Y Recreación	50.000.000
Cultura	37.000.000
Resto Libre Inversión(Incluye Recursos De Libre Inversión Municipios Menores De 25000 Habitantes)	1.019.000.000
ADRESS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	1.636.000.000
COLJUEGOS O QUIEN HAGA SUS VECES -75 % - INVERSIÓN EN SALUD. ( LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007 )	40.000.000
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	
Transferencia regimen subsidiado del departamento a los municipios	300.000.000
TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO 90% PARA INVERSIÓN	
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	15.300.000

**- SEGUNDA PARTE -**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO**  
**DE LA DEUDA**  
**ARTICULO 2o.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la





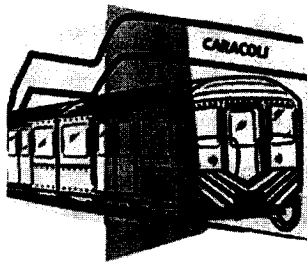
HONORABLE  
**CONCEJO DE CARACOLÍ**  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Caracolí Antioquia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2020 en la suma de seis mil seiscientos setenta y cuatro millones cien mil pesos m/l (\$6.674.100.000) según el siguiente detalle:

<b>EGRESOS TOTALES</b>	6.674.100.000
<b>DEUDA PUBLICA</b>	
SGP Otros sec	565.861.399
SGP APSB	134.138.601
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	86.797.520
<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	124.217.400
<b>ADMINISTRACION CENTRAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA (4, 5, 6 Y 7)</b>	1.067.945.080
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
Transferencias estampilla pro hospital	15.200.000
Sobretasa Ambiental -Corporaciones Autónomas Regionales	55.000.000
20% Estampillas - Pasivo Pensional	26.400.000
15% de las multas generales y especiales del Código de Policía: Transferencias A La Policía Nacional.	900.000
<b>INVERSIÓN</b>	
<b>EDUCACIÓN</b>	
<b>COBERTURA</b>	
<b>CALIDAD - MATRÍCULA</b>	
<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	
Compra de Alimentos	17.000.000
<b>EDUCACIÓN (CALIDAD)</b>	
Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa	0
Mantenimiento De Infraestructura Educativa	
Pago De Servicios Públicos De Las Instituciones Educativas	50.000.000
Dotación Institucional De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje	0



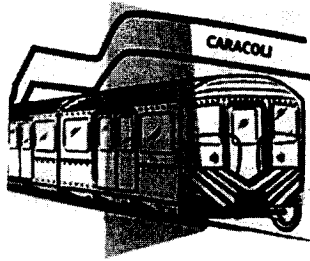


HONORABLE  
**CONCEJO DE CARACOLÍ**  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

Transporte Escolar	30.000.000
Formador de Formadores	
<b>CALIDAD - GRATUIDAD</b>	
Transferencias Para Calidad Gratuidad (Sin Situación De Fondos)	50.000.000
<b>AMBIENTAL</b>	
Conservación, Protección, Restauración Y Aprovechamiento De Recursos Naturales Y Del Medio Ambiente	20.000.000
Recursos Naturales y medio ambiente-Sensibilización A Las Comunidades Y Planeación De Intervenciones Correctivas en Las Zonas de Riesgo	5.000.000
Minería comprometida con el medio ambiente y la comunidad	4.200.000
<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	
Convenio para el orden público y la vigilancia interna de los centros de reclusión.	20.000.000
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	
Atención y Prevención de desastres de los eventos naturales que se presentan en el municipio	11.250.000
Atención de desastres-Obras de protección y reducción del riesgo de desastres	10.000.000
actualización del Plan Municipal de gestión del riesgo	5.000.000
Apoyo Al Cuerpo De Bomberos – Sobretasa Bomberil	1.100.000
<b>PROMOCION DEL DESARROLLO</b>	
Promoción De Capacitación Para Empleo	10.000.000
Promoción del desarrollo turístico - Turismo	26.000.000
<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
<b>ATENCION PRIMERA INFANCIA</b>	
Ámbitos Culturales Adecuados Y Accesibles Para Primera Infancia	8.400.000
<b>GRUPOS AFROCOLOMBIANOS</b>	
Fortalecer y apoyar los proyectos de emprendimientos de Los Grupos Afrocolombianos	5.000.000
<b>POBLACIÓN L.G.T.B.</b>	
Fortalecer y apoyar los proyectos de emprendimientos y de atención y apoyo a la población L.G.T.B.	5.000.000
<b>ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR</b>	
Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Carácter Operativo - atención integral a población adulta mayor y anciana	23.000.000
Promoción , Prevención Y Atención A Los Riesgos Específicos Del Envejecimiento	19.000.000





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ

*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

30% CBAs :adquisición de insumos, suministros y dotación - 30% CBA	18.000.000
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	
ACCIONES HUMANITARIAS VCTIMAS - atención humanitaria de emergencia	1.000.000
ACCIONES HUMANITARIAS DESPLAZADOS- atención humanitaria de emergencia	1.000.000
Elaboración Proyectos Productivos Para La Población Desplazada	4.400.000
Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de la población desplazada	1.000.000
<b>DISCAPACIDAD</b>	
Acciones y proyectos orientados a Discapacidad	5.000.000
<b>JUVENTUD</b>	
Protección Integral A La Juventud	5.000.000
<b>EQUIDAD DE GENERO</b>	
Apoyar grupos de mujeres organizadas en proyectos productivos	2.300.000
Desarrollo de Campañas de prevención de las violencias y promoción de los derechos de las mujeres realizadas	2.000.000
Formación laboral para la autonomía económica y acceso a activos	2.000.000
<b>EQUIPAMIENTO</b>	
Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administración	21.000.000
Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios Y Mobiliarios Del Espacio	
Adecuación de senderos eco turísticos urbanos y rurales para acceso a sitios de interés turístico.	17.500.000
<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
Fortalecer y apoyar los proyectos de emprendimientos de todos los grupos legalmente constituidos de la comunidad.	2.000.000
Participación Ciudadana Comunitaria Y Social	4.000.000
Capacitación a líderes comunales	4.500.000
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	
Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley	21.000.000
Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa-ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	42.500.000
<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	
Inspector policía-Fortalecimiento De Los Procesos De Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De Caracolí	26.000.000

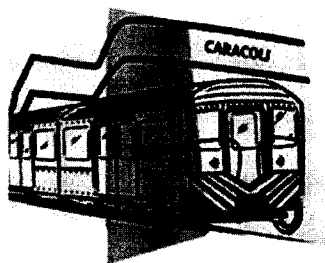
Antigua Estación del Ferrocarril – Sector la Avenida

Telefax: 8 33 6677 – celular 3128336455

[www.caracoli-antioquia.gov.co](http://www.caracoli-antioquia.gov.co)

[concejo@caracoli-antioquia.gov.co](mailto:concejo@caracoli-antioquia.gov.co)





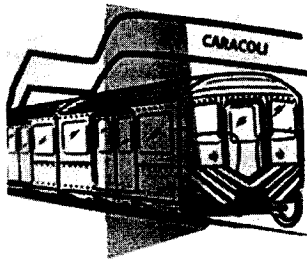
HONORABLE  
**CONCEJO DE CARACOLÍ**  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia.	60.000.000
<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421/2010)</b>	
Gastos Destinados A Generar Ambientes Que Propicien La Seguridad Ciudadana Y La Preservación Del Orden	45.000.000
45% Multas código de policía: Cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de Seguridad	2.700.000
40% Multa cod Nal Policía: Equipamiento para medidas correctivas impuesta por la autoridad policial	2.400.000
Hogares de paso	5.600.000
<b>SALUD</b>	
<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	
Régimen subsidiado SGP	1.052.000.000
Régimen subsidiado ADRES	1.624.000.000
Régimen subsidiado COLJUEGOS	40.000.000
Régimen subsidiado Departamento	300.000.000
Régimen subsidiado Inspección Vigilancia y Control - tasa 0.4% Superintendencia Nacional de Salud	12.000.000
<b>SALUD PÚBLICA</b>	
SALUD PÚBLICA	56.000.000
<b>PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA</b>	
Aportes Patronales	104.000.000
<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	
Entorno Familiar, Cultural Y Social	1.000.000
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)</b>	
Subsidiar a los estratos 1 y 2 el servicio de agua potable y saneamiento básico	80.000.000
Intervención de pequeños abastos	0
Mantenimiento a los acueductos veredales	0
Pequeños abastos comunitarios (Transferencia sector eléctrico)	15.300.000
Compra de tierras fuentes agua consumo humano	15.987.000
Plan Maestro Alcantarillado	0
Pozos Sépticos	0
Unidades sanitarias	0
Implementación del PGIRS	0





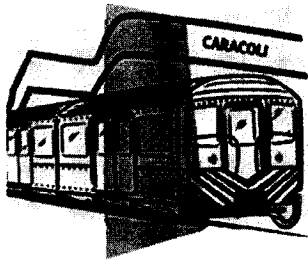


HONORABLE  
**CONCEJO DE CARACOLÍ**  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

	133.861.399
Transferencias Para El Plan Departamental De Agua Potable Y Saneamiento Básico - PDA	
<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	
Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	10.000.000
Juegos Escolares e Intercolegiados	5.000.000
Mejoramiento de infraestructura deportiva rural y urbana	5.000.000
Dotación de implementos deportivos	5.000.000
Creación y Fortalecimiento a los Centros de Iniciación y formación Deportiva (pago de instructores)	25.000.000
<b>CULTURA</b>	
Fortalecimiento de los procesos de Formación artística	30.000.000
<b>PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL</b>	
Fomento, apoyo y difusión eventos artísticas culturales	19.800.000
Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	3.800.000
Mantenimiento y dotación casa cultura	10.000.000
Fortalecimiento BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	3.800.000
<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)</b>	
<b>MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
Mantenimiento y expansión del alumbrado publico	30.000.000
<b>VIVIENDA</b>	
mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural	45.150.000
<b>AGROPECUARIO</b>	
Fortalecer el banco de insumos agropecuarios del municipio	13.150.000
Incrementar la asistencia técnica con personal idóneo para diferentes actividades pecuarias y agropecuarias.	10.000.000
Fortalecimiento De Asociaciones Agropecuarias	5.000.000
Implementación de programas para el mejoramiento de la productividad	10.000.000
Fortalecimiento de programas para el mejoramiento de la productividad	15.000.000
Implementación del plan agropecuario.	10.000.000
Capacitación Y Asistencia Técnica Agropecuaria	13.250.000
<b>TRANSPORTE</b>	
mantenimiento y adecuación a los caminos veredales y/o vías terciarias	277.691.601





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

NR. 890.981.107-7

seguridad vial (Infracciones transito)

1.000.000

**- TERCERA PARTE -  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

**CAPÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4o.** Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería, Alcaldía, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Planeación Municipal, Comisaria de Familia, SADRAM, Secretaría de Salud y Junta Municipal de Deportes y demás unidades Administrativas.

**CAPÍTULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 5o.** La Secretaria de Hacienda municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 6o.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**CAPÍTULO III - DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 8o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

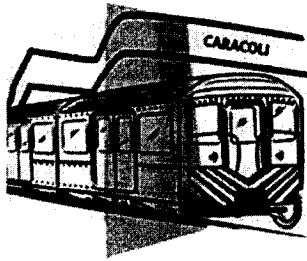
En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 9o.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO 10o.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 11o.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2020. Para tal efecto, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 12o.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO 13o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2020, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 14o.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

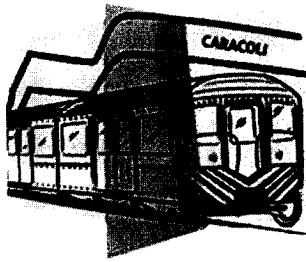
**ARTÍCULO 15o.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.

#### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

**ARTÍCULO 16o.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería municipal y teniendo en cuenta las metas financieras





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLI  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

**ARTÍCULO 17o.** La Secretaria de Hacienda Municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Secretaria brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería, coordinará con Planeación municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTÍCULO 18o.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTÍCULO 19o.** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del veinte (20) de enero de 2020, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

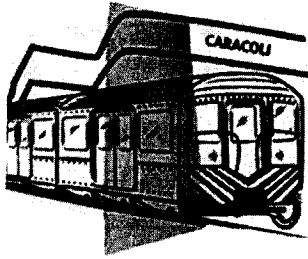
**ARTÍCULO 20o.** Cuando la Tesorería municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTÍCULO 21o.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo, a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

**ARTÍCULO 22o.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda para que el las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.961.107-7

la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTÍCULO 23o.** La Secretaria de Hacienda municipal sólo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

**ARTÍCULO 24o.** Los recursos que la Secretaria de Hacienda municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaria de Hacienda municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTÍCULO 25o.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaria de Hacienda municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación -Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

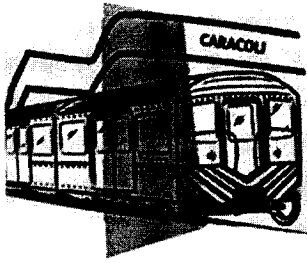
#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 26o.** El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el Consejo de Gobierno. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de enero del año 2020. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal, las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO:** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del año 2020, por parte de la tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

**ARTÍCULO 27o.** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2018 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2019, expirarán sin excepción y se





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Secretaria de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaria de Hacienda municipal antes del 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 28o.** Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería municipio antes del 31 de enero del año 2020.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 29o.** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTÍCULO 30o.** Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

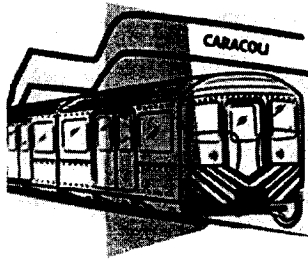
Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja –

**ARTÍCULO 31o.** El Alcalde realizara mediante decreto los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**ARTÍCULO 32o.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos, requieren para su validez, de la aprobación de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 33o.** Autorizar al Alcalde por la vigencia fiscal 2020 para adicionar por Decreto al Presupuesto General del municipio los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, así como los gastos que deban financiar con dichos recursos, de conformidad con lo





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

establecido en el Artículo 313 numeral 3 y Artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 34o.** El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 35o.** Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 36o.** El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el año 2020 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal. El otro saldo de las reservas se ejecutará con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

**ARTÍCULO 37o.** El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

**ARTÍCULO 38o.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal año 2019, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal año 2020, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTÍCULO 39o.** El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal año 2020. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTÍCULO 40o.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

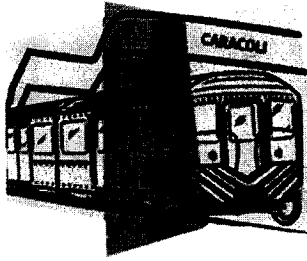
**ARTÍCULO 41o.** El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTÍCULO 42o.** El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Ejecutivo local.

**ARTÍCULO 43º.** Enviase copia del siguiente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica, para su revisión.

**ARTÍCULO 44º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación





HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ

*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Caracolí, a los 19 días del mes de noviembre de 2019

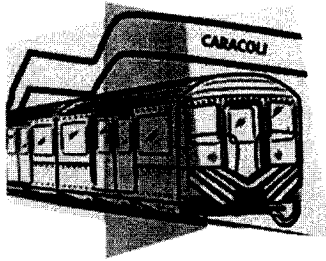
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA YANETH GARRO HINCAPIE**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CAROLINA JOHANA TABARES**  
Secretaria General Concejo







HONORABLE  
CONCEJO DE CARACOLÍ  
*Trabajamos por ti*

Nº. 890.981.107-7

---

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARACOLÍ**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo Municipal No.07 del 19 de noviembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"**, recibió los (2) dos debates reglamentarios en fechas diferentes, aprobándose en primer debate el 12 de noviembre y en segundo debate el 19 de noviembre ambos de 2019, atendiendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, quedando así legalmente aprobado.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Caracolí, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019

*Carolina Tabares*  
**CAROLINA JOHANA TABARES**





Municipio de Caracolí  
NIT 890.981.107-7



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CARACOLI ANTIOQUIA

El presente acuerdo No.07 del 2019 fue recibido de la secretaria del Concejo Municipal, el 21 de noviembre 2019, envíese al despacho del alcalde para su sanción legal.

*Dora C. Monsalve R.*  
**DORA CECILIA MONSALVE RESTREPO**  
Secretaria ad-hoc

### CONSTANCIA DE SANCION Y PUBLICACION

El presente Acuerdo distinguido con el No. 07 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLI PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020" Fue sancionado y publicado hoy 26 de noviembre de 2019, día de Concurso Publico por cumplir con los requisitos y formalidades legales, y ordénese su envío a la Dirección de Asesoría y Control del Departamento de Antioquia para su revisión legal.

*Didier Cecilia Hincapié Luna*  
**DIDIER CECILIA HINCAPIE LUNA**  
Alcaldesa Municipal (E)

Envíese en tres copias al presente Acuerdo a la Dirección de Asesoría y Control de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

*Dora C. Monsalve R.*  
**DORA CECILIA MONSALVE RESTREPO**  
Secretaria ad-hoc

Elaboro: Dora C. Monsalve R